



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA. 52 # 42 - 73 (OF. 309) MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	ZULIMA MENA PALACIOS , EN REPRESENTACION DE MENOR.
Demandado	HECTOR ALONSO MARULANDA LOAIZA
Radicado	05-001 31 10 009 2020- 00340- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	INTERLOCUTORIO No-- DEL 2021 Rechaza demanda POR NO CUMPLIMIENTO DE CLARIFICACION DE HECHOS Y PRETENSIONES DE DEMANDA., DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ART. 90 DEL CGP.,

Impetrada por ZULIMA MENA PALACIOS, en representación del menor-MARLON DAVID MARULANDA- contra. HECTOR ALONSO MARULANDA LOAIZA., SE INADMITE LA DEMANDA POR AUTO EN ESTADOS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2020.,

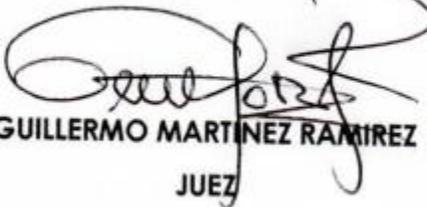
SE APORTA MEMORIAL OPORTUNO POR PARTE ACCIONANTE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA DE APODERADO JUDICIAL, Y AUNQUE ES OPORTUNO, NO ESPECIFICA CON EL MISMO, LOS GUARISMO, NI EN LAS SUMAS TOTALES Y RESTAS SE PRESENTAN COINCIDENCIA ENTRE HECHOS, TITULO EJECUTIVO, Y PRETENSIONES DE DEMANDA, Pues las sumas sustentadas, sobrepasan respecto del título ejecutivo los valores legales para ser admitidos por este despacho para su cobro., Y SIENDO LOS TERMINOS PRECLUSIVOS, y no aprovechados dicha oportunidad para adecuar la demanda. Vencidos los términos legales y no cumplido con lo requerido por el despacho judicial, para la admisión de demanda. Acorde a lo preceptuado en el Art. 90 del CGP. EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA LA DEMANDA EJECUTIVA, INTERPUESTA POR: ZULIMA MENA PALACIOS, EN REPRESENTACION DEL MENOR-MARLON DAVID MARULANDA- CONTRA EL SR. HECTOR ALONSO MARULANDA LOAIZA.

SEGUNDO: SE ORDENA EL ARCHIVO DE DEMANDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL/HGMR/JUEZ